

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente 15292748

Asunto: Solicitud de patente para: REGLA MINKOWSKI

Solicitante: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Fecha de solicitud: 09 de diciembre de 2015

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 9547, notificado por fijación en lista el 06 de septiembre de 2019.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 07 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. En la reivindicación 3, la expresión *“un grosor de aproximadamente 0.1 cm”* ha sido eliminada.
2. La reivindicación 7 ha sido eliminada del capítulo reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 3 según la cual esta es imprecisa por contener el término "*aproximadamente*", es preciso poner de presente que, tal y como fue mencionado anteriormente, tal término ha sido eliminado de las reivindicaciones. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 7 según la cual esta es imprecisa porque corresponde a un resultado a alcanzar que no define el producto, es preciso mencionar que esta reivindicación ha sido eliminada del capítulo reivindicatorio. En consecuencia, esta objeción se debe tener por superada.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

De acuerdo con el análisis realizado por el examinador, no se encontró arte previo que pudiera afectar la patentabilidad de la invención. En otras palabras, el instrumento reclamado en la presente solicitud es novedoso, inventivo y cuenta con aplicación industrial.

IV. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 07 reivindicaciones;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908